

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Miércoles 14 de Febrero de 1962

Núm. 37

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
 La de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excmo. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Selga de Ordás, con arreglo al proyecto tipo ER-35, adaptado por el Arquitecto D. Jesús Arroyo Quiñones.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento veintiuna mil pesetas (121.000).

La fianza provisional es de dos mil cuatrocientas veinte pesetas (2.420,00), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excelentísima Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de, que habita en provisto de carnet de identidad nú., mero, expedido en, con fecha de ... de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. del día de de ... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Selga de Ordás, y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 6 de Febrero de 1962. — El Presidente, Julián Rojo.

612 Núm. 212. — 244,15 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN AYUNTAMIENTO DE VILLAORNATE

Débitos: Préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola Año de 1961

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D.ª Otilia Gaitero Gaitero y don Atico Ferreras de la Vega, vecinos de Villaornate, por débitos al Servicio Nacional de Crédito Agrícola del año expresado, se ha dictado con fecha 6 de Febrero actual la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de bienes muebles y semovientes trabados a D.ª Otilia Gaitero Gaitero y D. Atico Ferreras de la Vega, por sus débitos al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, sin que éstos hayan satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalándose para la misma el día veintisiete (27) de Febrero de 1962, a las tres horas de la tarde, en la Casa Consistorial de Villaornate, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda licitación, en su caso, las posturas o proposiciones que cubran el débito, recargos y costas. — Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos y en la forma usual del país y BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente, advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargos de apremio, intereses, costas y gastos ascienden en este momento a la suma de 136.070,00 pesetas.

2.º Que los bienes embargados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

LOTE PRIMERO.—Un tractor marca HONOMAG—BARREIROS, modelo R—440, de 40 CV. con elevador hidráulico y accionamiento a polea, en buen estado. Tasación, 150.000 pesetas. Postura admisible en la subasta, 100.000,00 pesetas.

LOTE SEGUNDO.—Un arado bisurco rev. 10" BARRIO D—B—O, en perfecto estado. Tasación, 9.000,00 pesetas. Postura admisible en la subasta, 6.000,00 pesetas.

LOTE TERCERO.—Un remolque PORTILLO PRT—2 n.º G—376, en perfecto estado. Tasación, 30.000,00 pesetas. Postura admisible en la subasta, 19.999,99 pesetas.

LOTE CUARTO.—Un cultivador PF—9, n.º 349, en perfecto estado. Tasación, 4.000,00 pesetas. Postura admisible en la subasta, 2.666,66 pesetas.

3.º Que para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente de todos los lotes o solamente de los que intente licitar.

4.º Que los lotes se irán vendiendo uno a uno en el orden establecido, y si para alguno no hay postor, se pasará al siguiente, dándose la subasta por terminada así que el importe del lote o lotes vendidos cubra la totalidad del débito.

5.º Que los deudores pueden librar sus bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descubierto que se persigue; y

6.º Que los bienes descritos se encuentran en poder del depositario D. Narciso Gaitero Gaitero, y pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición.

Vill'aornate, a 6 de Febrero de 1962.
El Recaudador, Félix Salán. — Visto bueno: El Jefe del Servicio (ilegible).
618

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones de alta tensión de la zona de Boñar, y cumplidos los trámites reglamen-

tarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., para construir una línea eléctrica a 5.000 voltios, de 4,3 Km., desde Voznuevo a Grandoso y de Grandoso a Las Bodas; transformar en trifásica 3,7 Km. de línea monofásica y adaptar las líneas y centros de transformación abastecidos por las subestaciones de Boñar y Veneros a la tensión de 5.000 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de las líneas y centros de transformación, se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

7.ª El conjunto de las instalaciones debe quedar en condiciones para que pueda adaptarse a la tensión inmediata superior que figura en la

disposición 4.ª de las Instrucciones de carácter general aprobadas por O. M. de 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
503 Núm. 192—233,65 ptas.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Planes de aprovechamientos de montes públicos no ordenados

Con el fin de poder formular a la Superioridad la propuesta de los Planes de aprovechamientos para el próximo año forestal de 1962-63 de los montes públicos no ordenados de acuerdo con la vigente legislación, por el presente anuncio se recuerda a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia en cuyos términos existen montes catalogados como de Utilidad Pública, que deben hacer saber por escrito a las Juntas Vecinales de los pueblos dueños de los citados montes la obligación que tienen de remitir a esta Jefatura en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la relación de los aprovechamientos que a su juicio conviene ejecutar en cada uno de dichos montes en el próximo año forestal, ajustándose al modelo que deberán solicitar del Sr. Ingeniero de la Sección correspondiente de este Distrito Forestal y debiendo tener presentes dichas Juntas al formular sus peticiones, lo siguiente:

1.º Que deben consignar cantidades reales para cubrir las necesidades medias verdaderas del pueblo dentro de un criterio restrictivo, de conservación y mejora.

2.º Las Juntas Vecinales deberán tener presente las cortas a efectuar de maderas y leñas, bien advertidas que esta Jefatura denegará toda solicitud de aprovechamiento extraordinario no consignado en el Plan, excepto los preceptuados en el artículo 93 de las Instrucciones aprobadas por R. D. de 17 de Octubre de 1925, en los que concurren exactamente las razones que en dicho artículo se expresan, de acuerdo con la nota publicada por esta Jefatura en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 143, de fecha 25 de Junio de 1958.

3.º En los aprovechamientos de pastos deberán tener muy en cuenta, no ya sólo las necesidades vecinales, sino diferenciar con toda precisión y claridad, de acuerdo con el artículo 35 del R. D. de 8 de Mayo de 1884 y el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Diciembre de 1943, los ganados de uso propio de los de granjería, ya que preferentemente serán atendidos los

primeros, y de existir pastos sobrantes, procederá llevar a efecto las subastas de dichos pastos sobrantes para el ganado de granjería. En su consecuencia, las Juntas Vecinales, para salvaguardar los derechos que tienen los vecinos al disfrute de los pastos con sus ganados de uso propio, deberán remitir a esta Jefatura certificación en la que se relacione el nombre y apellido de todos los vecinos, número de hijos que viven bajo su potestad y el número de cabezas de ganado que poseen de cada clase, bien advertidos que de no recibir tales certificaciones en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se entenderá que renuncian a los aprovechamientos vecinales de pastos y se considerará toda la ganadería de granjería y, por lo tanto, procederá a su subasta, no admitiéndose reclamación posterior a tal respecto.

4.º En dichos aprovechamientos de pastos, las Juntas Vecinales deberán tener en cuenta el número de cabezas que solicita de cada clase con las posibilidades de que el monte tenga de alimentar a dicho ganado en forma que el mismo encuentre diariamente su ración alimenticia necesaria para llenar su función económica (carne, trabajo, etc), a cuyo efecto deberá tener presente la superficie de pastos de sus montes, la producción probable por estaciones y la permanencia del ganado en el mismo, pudiendo proponer aprovechamiento por estaciones, fijando el número de cabezas en cada uno de ellas, a fin de acoplar las posibilidades de los montes a las necesidades de cada pueblo.

5.º Constituyendo los aprovechamientos de ramón una de las principales causas de degradación y ruina de los montes en que se practica dicho disfrute, esta Jefatura llama la atención a todas las Juntas Vecinales para que dicho disfrute se vaya ordenando de manera a una paulatina sustitución de los actuales procedimientos por prácticas más racionales y compatibles con el destino de los montes, dentro de las presentes y apremiantes necesidades de travesías, apeas para minas y leñas y carbones que la nación y la provincia reclame, y por tanto, no se puede pensar solamente en la ganadería.

6.º Con el fin de poder atender las necesidades de madera para obras de urgente realización como consecuencia de los temporales de nieve, nuevas construcciones o reparaciones de todas clases, las Juntas Vecinales deben solicitar un lote de madera en cuantía y volumen que la experiencia de los años pasados aconseja, para poder destinarlos a tal fin a lo largo del año forestal y conforme se vayan presentando tales exigencias.

7.º Aquellas Juntas Vecinales que deseen que los aprovechamientos de uso vecinal que soliciten para el próximo año forestal se prorroguen durante un quinquenio, contado a partir de dicho año 1962-63, deberán hacerlo constar de una manera expresa en la hoja de petición.

8.º Las peticiones formuladas por las Juntas Vecinales no obligan a este Distrito a su concesión, si bien se procura hermanar tales propuestas con las posibilidades que el monte consienta, dentro de un criterio de austeridad ante el mal estado de casi todos ellos.

León, 1 de Febrero de 1962. — El Jefe del Distrito, Antonio Fornes Botey. 534

La Alcaldía del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre ha solicitado la rectificación de pertenencia asignada en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, de los montes números 489 y 490, que en la actualidad figuran, el primero perteneciente a los pueblos de Vierdes y Pío y el segundo a los de Oseja de Sajambre, Ribota y Soto, en el sentido de que se inscriban en un solo monte, refundiendo los dos citados, asignando su exclusiva pertenencia al Ayuntamiento de «Sajambre».

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que se crean interesados puedan presentar ante esta Jefatura, por escrito, cuantas reclamaciones y documentos estimen pertinentes en relación con la rectificación catalogal de pertenencia anteriormente referenciada.

León, 31 de Enero de 1962 — El Jefe del Distrito, Antonio Fornes Botey. 480

Delegación Provincial de Trabajo

Don Francisco Perianes Carro, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que por este Servicio de Inspección, han sido levantadas Acta de Infracción y Actas de Liquidación de cuotas de la Seguridad Social, a las Empresas y Trabajadores Autónomos en la Rama Agropecuaria, que se indican a continuación:

Marcelino Hidalgo Alvarez, con domicilio en León, Plaza D. Gu-tierrez, 3

Marcelo Hidalgo Soto, domiciliado en León, Murias de Paredes, 2.

Armando Franco Franco, sita en Toreno.

Elias González Rodríguez, sita en Carrizal de la Vega.

Manuel Alvarez Jarrín, sita en Astorga.

Felipe Fernández Calvo, con domicilio en Toral de los Guzmanes.

Sebastiana Canio Chamorro, domiciliada en Zambroncinos.

Restituto Miguélez Carnicero, con domicilio en Valderrey.

Germán Pereda Lobo, domiciliado en Santa Olaja.

César Mata Sánchez, con domicilio en Fogedo.

Domingo Cuervo de la Iglesia, domiciliado en San Justo de la Vega.

Sergio González Alonso, con domicilio en San Justo de la Vega.

Y para que conste y surta efectos de notificación en forma a los interesados, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Perianes Carro. 445

Comisaría de Aguas del Duero

AVISO

Se advierte a aquellos cultivadores que pretendan aprovechar aguas públicas para el riego de sus fincas en la próxima campaña, que no pueden efectuarlo los que no cuenten con la correspondiente concesión o inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas obrante en este Servicio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 147 y concordantes de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927 y 7.º del Real Decreto de 12 de Abril de 1901, y quienes deberán, por tanto, abstenerse de realizar labores preparatorias de cultivos de regadío.

Lo que se hace saber, a fin de evitar los perjuicios que pudieran derivarse de la inobservancia de lo expresado.

Valladolid, 15 de Enero de 1962. — El Comisario Jefe de de Aguas. 461

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Nicolás de Zubigaray Elosegui, de Bilbao, representado por el Procurador Sr. Muñiz, contra D. Julio Maseda Alvarez, de este domicilio, en reclamación de 2.515 pesetas de principal, más costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el

precio en que pericialmente ha sido valorado, los siguientes bienes de la pertenencia del deudor mencionado: «Un archivador metálico, de la Casa Zubigaray, de cinco cajones, completamente nuevo. Valorado en siete mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 26 del corriente mes de Febrero, y se advierte a los licitadores, que para poder tomar parte en el mismo, deberán de consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 por 100 efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dos de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

564 Núm. 205.—105,00 ptas.

Juzgado de 1.^a Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. Demetrio Rodríguez Paniagua, contra D. Luciano García Fernández, vecinos de esta Capital, en reclamación de 2.800 pesetas, más costas, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes embargados a dicho ejecutado, que se describen así:

1. Un aparato de radio, marca «Telex», de cuatro mandos, tamaño corriente, de cinco lámparas, en estado de funcionamiento, valorado en mil pesetas.

2. Los derechos de traspaso del local de negocio dedicado por el demandado a bar, en los bajos de la calle Matasiete, número 3, propiedad de D. Manuel Tagarro, en esta capital, valorados en 10.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a seis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

584 Núm. 198.—118,15 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos tramitados en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo, siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de Enero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.^a instancia núm. 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», representada por el Procurador D. José Muñoz Alique y dirigida por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez Rivas, contra don Celso Matilla Benavides y su esposa D.^a María Angeles García Olivera, mayores de edad, industrial el primero y vecinos de Hospital de Orbigo, así como también contra la herencia de D. José Antonio Matilla Benavides, representada por su Administrador D. Manuel Gordón Villares, Médico y vecino de Benavides de Orbigo y los herederos de dicho causante, o sean, su viuda D.^a María Milagros Gordón, por sí y en representación de sus hijas menores doña María del Carmen, D.^a María Jesús y D.^a María de los Angeles Matilla Gordón, D.^a María de los Milagros Matilla Gordón, representada por su esposo D. Máximo García del Riego, todos ellos vecinos de Veguellina de Orbigo y D.^a María Teresa Matilla Gordón, representada por su esposo D. José Luis Aguado del Gaz, vecinos de Astorga, declarados en rebeldía por su incompetencia, sobre reclamación de veintiséis mil quinientas cincuenta y dos pesetas y ochenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de los deudores ejecutados D. Celso Matilla Benavides, y contra la herencia del fallecido D. José Antonio Matilla Benavides, representado por su Administrador D. Manuel Gordón Villares y los herederos D.^a María Milagros Gordón Villares e hijas María del Carmen, María Jesús, María de los Angeles, María de los Milagros y María Teresa Matilla Gordón, asistidos los casados de sus respectivos cónyuges, y con su producto pago total a la Entidad ejecutante «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», de las veintiséis mil quinientas cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos de principal reclamadas, intereses de esta suma a razón del cinco setenta y cinco por ciento anual, desde la fecha correspondiente, y a las costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente a referidos ejecutados, no-

tificándoles esta sentencia, dada su rebeldía, en la forma prevenida en la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—C. de la Vega B.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.»

Y para que mediante edictos sirva de notificación en forma referida sentencia a expresados demandados, relacionados en el encabezamiento, se expide el presente en León a tres de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Carlos de la Vega. El Secretario, Francisco Martínez.

565 Núm. 206.—244,15 ptas.

Notaría de D. Carlos Vázquez Balbontín, con residencia en Riaño

Yo, Carlos Vázquez Balbontín, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Riaño.

Hago constar: Que en mi Notaría a requerimiento de los herederos de D. Domingo Rodrigo Gómez, vecinos de Campillo, Ayuntamiento de Vegamián, se ha iniciado con fecha 13 de Enero de 1962 un acta para justificar el aprovechamiento de un caudal de agua derivado de la margen derecha del río Porma con fines industriales.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho contradictorio, a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Riaño, 15 de Enero de 1962.—Carlos Vázquez Balbontín.

397 Núm. 187.—57,75 ptas.

Yo, Carlos Vázquez Balbontín, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Riaño.

Hago constar: Que en mi Notaría a requerimiento de D. Maximino Suárez y D. Froilán González, vecinos de Vegamián, se ha iniciado con fecha 13 de Enero de 1962 un acta para justificar el aprovechamiento de un caudal de agua derivado de la margen izquierda del río Porma con fines industriales.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho contradictorio, a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Riaño, 15 de Enero de 1962.—Carlos Vázquez Balbontín.

397 Núm. 211.—55,15 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1962